



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

791/02

Salta, **11 DIC 2002**  
Expediente N° 12.241/02

VISTO:

La necesidad de fijar los requisitos administrativos y fechas de inscripción de los aspirantes a ingresar a las Carreras de Enfermería y Nutrición de esta Facultad en el período lectivo 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, proponer las condiciones de admisibilidad.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina analizó el proyecto elevado por la Dirección Administrativa Académica (Departamento Alumnos) y aconseja su aprobación mediante despacho N° 198/02.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 16 del 19 de Noviembre del corriente año aprueba por unanimidad el Anteproyecto de Ingreso 2003.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N° 16/02 del 19/11/02 )

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a ingresar a las Carreras de Enfermería y Nutrición de esta Facultad, en el período lectivo 2003; deberán registrar su inscripción en el Departamento Alumnos, en las fechas y con la documentación que se detalla a continuación:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN INTERNA N°

79 1 / 02

Salta, 01 DIC 2002  
Expediente N° 12.241/02

- 02 al 23 de Diciembre del 2002 de 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- 03 al 14 de Febrero del 2003 de 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Formulario "Solicitud de Ingreso 2003, debidamente cumplimentado.
- b) Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- c) Fotocopias de 1º, 2º y 3º página del Documento de Identidad.
- d) Título-Certificado único de nivel medio y fotocopia de éste autenticado (caso contrario podrán ser certificados por Dirección Administrativa Académica) ó constancia de la autoridad competente del establecimiento educacional respectivo que ha terminado sus estudios secundarios, o en su defecto, constancia con la expresa aclaración de las asignaturas que adeudan. El plazo de presentación de la certificación será el que establece la Resolución 193/94 del Consejo Superior que establece lo siguiente: "*Artículo 1º.- Disponer que el plazo para la presentación del Certificado de Estudios Secundarios Completos, a partir del Período Lectivo 1994, vencerá al inicio del Segundo Cuatrimestre, fijado por Calendario Académico de las distintas Facultades de esta Universidad.*"
- e) Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento legalizada.
- f) Dos (2) fotografías, tipo carnet , fondo blanco 4x4 cm.
- g) Revisación clínica completa que efectuará el Departamento de Sanidad durante el transcurso del primer año. Si de la misma surge la necesidad de análisis, el Departamento indicará la realización de otros estudios. ( Resolución C.S. N° 090/02)



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN INTERNA N° 791/02

11 DIC 2002

Salta,  
Expediente N° 12.241/02

- h) El plazo para presentar la documentación faltante de los postulantes a ingresar en la Carrera de Nutrición y Enfermería será el 30 de Abril del 2003. En caso de no presentar la misma en plazo establecido se tomarán las medidas correspondientes. Las fotocopias que presenten los postulantes deberán estar autenticadas por la Dirección Administrativa Académica para lo cual se requiere la presentación de originales.

ARTICULO 2.- Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán registrar su inscripción en las fechas establecidas en el artículo 1° de la presente y cumplimentar, además de lo exigido a los postulantes argentinos, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio.
- b) Certificado de reválida, otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los postulantes que no presentaren este certificado se encuadraran en los términos de la Resolución N° 660/89. La admisión de estos aspirantes tendrá el carácter de "condicional", hasta el cumplimiento del requisito. Se les extenderá constancias o certificaciones sobre los estudios que eventualmente realicen, con la aclaración del carácter de alumno condicional y de la carencia de la reválida de estudios de nivel medio.
- c) Cualquiera de los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada del pasaporte (o certificada por Dirección Administrativa Académica con presentación de originales), en donde se acredite visado por autoridad consular argentina, su radicación en calidad de **temporario-estudiante** y con sello habilitante de su ingreso estampado por el funcionario migratorio que determinara su vigencia; o,
  - Fotocopia autenticada del Pasaporte donde conste la prórroga vigente de permanencia en la categoría **temporario-estudiante**, extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN INTERNA N° 791/02

Salta, 11 DIC 2002  
Expediente N° 12.241/02

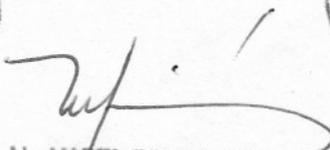
- Fotocopia autenticada de cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales que impliquen radicación definitiva en el país.
- Cumplir con lo normado por la Ley 22.439 (de Migraciones y de Fomento de la Inmigración)

ARTICULO 3°.- Se recibirá la documentación a los alumnos extranjeros sólo en forma **condicional**, la que deberá ser cumplimentada indefectiblemente hasta el 30 de abril del 2003.

ARTICULO 4°.- Disponer que un alumno que hubiere registrado inscripción en 1° año en alguna de las Carreras de esta Facultad en años anteriores y no hubiese realizado actividad académica, deberá efectuar **actualización de inscripción** en el período que a tal fin establezca el Calendario Académico de esta Unidad Académica.

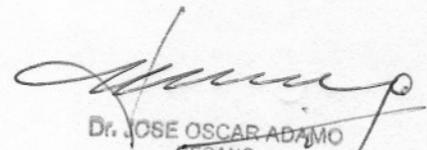
ARTICULO 5°.- Hágase saber a: Secretaría Académica, publíquese y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.





Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud





Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
SECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud